



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

a relicionate d

COURSESSING

DON'THE WOLLD

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

ELECCIONES MUNITIPALES

CONVOCATORIA

En virtud de las facultades que las disposiciones vigentes me confieren, he acordado convocar à elecciones de Concejales en el Distrito municipal de Cortes, por existir tres vacantes que ascienden á más de la tercera parte del número total de Concejales.

Las elecciones tendrán lugar el Domingo 27 del actual, debiendo verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Domingo 13 del corriente, á los efectos del art. 37 de la citada ley Electoral, y el Domingo 20 de dicho mes, para la proclamación de Candidatos, de conformidad con el art. 24 y siguientes de la expresada Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 31 del corriente Marzo posterior á la elección, como preceptúa el art. 50 de la precitada ley.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, encargo la más exacta y puntual observancia de lo preceptuado en los artículos 44, 45, 47 y 48 de la vigente ley Municipal y cuanto se previene en la Real orden de 9 de Abril de 1909 y circular de este Gobierno de fecha 12 del

mismo mes y año, inserta en el Boletin oficial extraordinario de dicha fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación al citado Ayuntamiento.

Guadalajara 7 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 6

ESTADÍTISCA SOCIAL

Los pueblos que á continuación se detallan, no han cumplido con lo dispuesto en mi circular de 28 de Enero de 1908 é instrucciones dadas en la misma fecha por el Jefe de esta Sección de Estadística (publicadas en el Boletín oficial de 31 de Enero de 1908), respecto á la remisión en los diez primeros días de cada mes de los estados de emigración é inmigración si los hubiere ó parte negativo en caso contrario; y estando en descubierto de parte del primer trimestre y del resto del año último pasado, á pesar de los diferentes recordatorios que para el cumplimiento de este servicio se le han dirigido, les prevengo que quedan conminados con la multa de 25 pesetas, si en término de ocho días no cumplen el citado servicio.

Guadalajara 5 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Pueblos que se citan

Ablanque.
Algora.
Alhóndiga.
Almiruete.
Anchuela del Campo.
Aragoncillo.
Argecilla.
Beleña.
Bustares.
Canales de Molina.
Casa de Uceda.
Casasana.

Castejón de Henares.
Cifuentes.
Cillas.
Ciruelos.
Cogollor.
Copernal.
Corduente.
Cubillo (El).
Chillarón del Rey.
Fuentelviejo.
Galápagos.
Hontova,

Horche.
Huertahernando.
Jadraque.
Lupiana.
Luzón.
Majaelrayo.
Mantiel.
Mesones.
Miedes.
Negredo.
Ocentejo.
Pareja.

Prádena de Atienza.
Retiendas.
Rivarredonda.
Taravilla.
Terraza.
Tórtola.
Valdearenas.
Valdearenas.
Valdeconcha.
Valdenuño Fernandez.
Valtablado del Rio.
Villaseca de Henares.
Villel de Mesa.

Núm. 7

Sanidad

No habiendo cumplido las reglas 1.ª y 2.º de la circular núm. 6 de este Gobierno, inserta en el Boletin de 8 de Noviembre último, los dueños ó administradores de las salinas que se explotan en esta provincia, excepto las de Saelices y Rienda, les concedo el plazo de quince días para cumplir lo que les ordena las dos reglas citadas, conminándoles con la multa de veinticinco pesetas si no lo cumplieran.

Guadalajara 4 de Marzo de 1910.

El Gobernador, Pedro S. de Baranda.

NUM. 8

Obras públicas.—Carreteras.

Con el presente número del Boletin oficial de la provincia, recibirán los Sres. Alcaldes de los pueblos, cuya relación es adjunta, un ejemplar del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, en consonancia con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas y con lo dispuesto en el artículo 55 del mismo Reglamento.

Los Sres. Alcaldes citados darán cuenta á este Gobierno de mi cargo de que han recibido dicho ejemplar, con manifestación de que darán cumplimiento á lo que en el citado artículo se ordena. Guadalajara 3 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,

E. Ponce de León.

Relación de los pueblos cuyos términos municipales son atravesados por carreteras.

Azuqueca. Alovera. Argecilla. Almadrones. ' Algora. Alcolea del Pinar. Aunon. Alcocer. Albalate de Zorita. Almonacid de Zorita. Alocen. Arbeteta. Alustante. Albares. Alarilla Angon. Atienza. Alcolea de las Peñas. Aguilar de Anguita. Anguita. Anquela del Dacado. Aragoncillo.

Anchuela del Pedregal Armuña. Aranzueque. Almoguera. Archilla. Albendiego. Ahlanque. Alaminos. Aragosa. Alcorlo. Azañon. Aleas. Berninches. Barbatona. Barbolla (La). Brihuega. Buenafuente. Baides. Badia. Cabanillas lel Campo, Ciruelas. Canizares

Casas de San Galindo. Cardenosa. Cincovillas. Canales de Molina. Castellar. Canamares. Campisábalos. Cogollor. Cobeta. Cabrera (La). Cifnentes. Cillas. Cercadillo. Casar de Talamanca. Cogolludo. Congostrina. Canales de Molina Cubillo (El). Cereceda. Castilblanco. Canredondo. Drieves. Duron Estriégana. Espinosa de Henares. Embid. Fuentelviejo. Fuentelaencina. Fuentenovilla. Fuentelsaz. Fuentes. Fontanar. Fuentelahiguera. Fuembellida. Fuencemilián. Guadalajara. Gajanejos. Garbajosa. Gárgoles de Arriba. Gárgoles de Abajo. Gualda. Galápagos. Hita. Herreria. Horche. Hueva. Hortezuela de Ocen (La). Hamanes. Hombrados. Iriepal. lmon. Iilana. Jadraque. Jirueque. Ledanca. Luzon. La Isabela. Loranca de Tajuña. Luzaga. Loma (La). Muduex. Mandayona. Mirabueno. Miralrio Maranchón. Mazarete. Molina. Morenilla. Motos. Moratilla de los Meleros. Mazaecos. Mondejar. Miedes. Masegoso. Mirabaeno. Moranchel. Matillas. Milmarcos. Millana.

Mierla (La)

Marchamalo,

Mantiel. Membrillera. Mohernando. Montarron. Negredo. Novella. Olmeda de Cobeta. Orihnela. Orea. Olivar (E!). Padilla de Hita. Padrastro. Paredes. Pobo (El). Pedregal. Penalver. Palazuelos. Pastrana. Pozo de Guadalajara. Pareja. Peralveche. Padilia del Ducado. Puebla de Beleña. Pajares Puerta (La). Pozo de Almoguera. Querencia. Quer. Rebollosa de Jadraque. Riofiio. Rillo. Riosalido. Riva de Santiuste. Renera. Romanones. Romancos. Rueda. Riva de Saelices. Rivarredonda. Retiendas. Robledillo. Razbona. Recuenco (El.) Sauca. Selas. Sacedón. Sigüenza. Somolinos. Salmeroncillo. Salmeron. Sayatón. Saelices. San Andrés del Congosto. Setiles. Taracena. Torija. Trijueque. Torremocha del Pinar. Torresavinán. Tórtola. Torre del Bargo. Tordelrabano. Tovillos. Tordelpalo. Tendilla. Tomellosa. Tordellego. Torrubia. Tartanedo. Torrejón del Rey. Tortuera. Selvermon Indi Tamajón. Teroleja. Toba (La). Tordesilos Torrebeleña. Taragudo. Ujados. Usanos. Uceda. Utande.

Valdenoches. Valdelcubo. Valdarachas. Valfermoso de Tajuña. Villacadima. Villaseca de Henares. Valdeaveruelo Valbueno. Veguillas. Villaverde del Ducado. Villarejo de Medina. Villaviciosa. Valderrebollo. Viana de Mondéjar. Vinuelas. Villanueva de la Torre.

Valdeconcha. Villanueva de Alcorón. Valsalobre. Va hermoso. Jodra. Yebra. Yela. Yunquera. Zorita de los Canes. Tierzo. Chiloeches. Chillaron del Rey. Checa. Poyos. Lupiana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Trillo.

Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto lo consultado, acerca del Escalafón general del Magisterio, por las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Alava, Burgos, Castellón, Huelva, Logroño, Pontevedra y Zamora:

Teniendo en cuenta el Real decreto orgánico de 7 de Enero último y los demás preceptos legales, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispo-

ner las siguientes instrucciones:

1.ª Que los Maestros fallecidos, jubilados ó clasificados después de la fecha de 1.º de Enero figuren en el Escalafón.

2.ª Que el Maestro que habiendo ingresado por oposición en Escuela de 825 pesetas haya pasado luego, fuera de concurso, á servir otra de 625, figure en el Escalafón con arreglo á los servicios pres-

tados en la categoría de 825 pesetas.

3. Que el Maestro que haya renunciado expresamente Escuela obtenida por oposición de superior categoría á la que hoy desempeña y no tenga reconocidos por Real disposición los derechos y servicios anejos á la misma, figure en el Escalafón conforme á la dotación de la Escuela que hoy sirve.

4.ª Que el Maestro que habiendo salido de la enseñanza volviese á ella sin justificar por los medios legales la causa de su ausencia, sólo podrá figurar en la categoría correspondiente al sueldo

que hoy disfruta.

5.ª Que los Maestros que hayan disfrutado el sueldo no legal de 1.500 pesetas, figuren en el escalafón correspondiente á la categoría de 1.375 pese-

tas, siempre que se encuentren en servicio activo. 6. Que el Maestro que haya sido nombrado libremente, y con aprobación del Ministerio, por el Patronato que estableció la E-cuela que desempene, y que en la actualidad sustituya á una pública, figure en el Escalafón con la categoría que hoy disfrute, consignando en la casilla de «Observaciones» que tiene derechos limitados, ya que el que le asiste para conservar la plaza, no le sirve para ascensos, permutas ó traslados.

7. Que los Maestros sustituídos pueden figurar en el último lugar de su categoría sin opción á mejora de número, entendiéndose que el alcance del art. 12 del Real decreto orgánico es excluirlos

para les ascensos.

8.ª Que tienen, además, derechos limitados, y así deberá consignarse en la casilla de «Observa-Clones»:

1.º Los comprendidos en el art. 5.º del Real de-(c) Minister ode 31 de Mayo de 1902,

2.º Los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, sin mediar oposición.

3.º Los Maestros que sirven Escuelas de 625 pesetas, por no poder pasar á las de categoría superior. 4. Los Maestros que sirven Escuelas incom-

pletas con certificado de aptitud, hasta tanto ad-

quieran el título de Maestro elemental.

5.º Los Maestros postergados ó que sufran correcciones disciplinarias que imposibiliten su ascenso.

En el caso 4.º se pondrá la nota «Derechos limitados con carácter provisional», y en el caso 5.º se expresará la fecha en que terminen las correcciones.

9.ª Que el Auxiliar de párvulos que haya sido nombrado por el Maestro de dicha Escuela, posteriormente al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y sin título profesional ni certificado de aptitud para aquella clase de enseñanza, no tiene derecho á figurar en ninguno de los Escalafones.

10. Que tampoco tienen derecho á figurar en los Escalafones los Maestros, Maestras y Auxiliares que no justifiquen en debida forma el título profesional, ni los Maestros que sirven en las Penitenciarías, por depender en todo del Ministerio

de Gracia y Justicia.

11. Que el Secretario de Junta provincial que haya desempeñado Escuelas de oposición con anterioridad al cargo de Secretario, únicamente le son de abono los años servidos en Escuelas para figurar en el Escalafón como excedente y con la categoría que le corresponda por el sueldo en las mismas disfrutado.

12. Que el cómputo de servicios se haga desde el día en que se expidió á los interesados el título profesional, siempre que á la ficha de la expedición se hallaren al frente de una Escuela pública, é igual criterio se seguirá para los que adquirieron el título algunos años después de su nombramiento.

13. Que los que habiendo abonado los derechos de expedición del título, no lo posean actualmente, se les considere, en estos casos concretos, en posesión de su título desde el día en que realizaron el pago para los efectos de la instrucción anterior.

14. Que los Maestros que reuniendo varias de las condiciones preferentes fijadas en el art. 4.º del Real decreto orgánico, no estén incluídos en la inmediata inferior, figuren para el orden de colocación con arreglo á la mayor edad, bien entendido que la antigüedad señalada en la primera preferencia del citado artículo, es dentro de las respectivas categorías en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º

15. Que el art. 10 del mencionado Real decreto no ofrece dudas de ninguna clase, debiendo atenerse las Juntas provinciales al espíritu y letra del

mismo.

16. Que los Maestros de Escuela de Patronato que sustituyan á las públicas y que han ingresado por los medios legales de la oposición ó el concurso, formen en las escalas correspondientes á sus sueldos mediante las condiciones generales establecidas para los demás Maestros públicos; y respecto á los ingresados por cualquier otro medio, se estará á lo dispuesto en la instrucción 6.ª.

17. Que se constituya con los Maestros, Maestras y Auxiliares de párvulos, un Escalafón especial dentro del de Maestros elementales é independiente de los parciales que originan las categorías

de estos últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1910.

ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1dem.

1dem

500 500

Idem

dem.

500

dem.

500

dem.

dem

550

dem.

dem

dem

Idem

dem

dem.

dem.

dem

dem

dem.

dem.

dem.

dem

dem

dem

dem

dem

dem.

dem.

dem.

500

dem.

5555555

dem

Idem

dem

ill rienor Subsectratorio do neto Mis

dem

ldem

dem

dem.

dem

dem

dem

tebollosa de Jadraque.

dem.

5000

dem

Idem.

Idem

500

dem

500

dem.

dem

dem

orremocha de Jadraque

dem

Idem.

Maestro 6 M.*

Idem.

dem.

Idem.

Idem

Idem.

dem (dem

1dem.

[dem

500

dem

dem

dem

dem

dem.

dem.

loyo de Manzanares

illaviciosa

dem.

dem.

dem

500

Idem

dem.

500

dem

dem

uebla de la Mujer Muerta

dem

dem

500

dem

dem

dem

500 500 525

dem

dem

dem

5000

dem

dem

dem

dem.

dem

dem.

dem

Ldem

dem

1dem. 1dem.

dem

500

dem

Idem

dem.

500

dem

500

dem

dem

dem.

dem

dem

Meta de State Mayorda 1902.

dem

dem

dem.

dem

dem.

dem

500

dem

dem

dem

dem

dem

		UNIVERSIDAD OF	CEMIRAL			Cuenca	. Laguna Seca
- 60	PRIMERA	ENSEÑANZA.—Concurso úmico	de	Febrero de 1910	0161	1dem	Ribagorda. Arguisuelas
VEFTY	A los efectos c	to de 14	Septiombre	de 1902, y	y con arre-	Idem 1dem	Piqueras Pozuelo Torrecilla
Like	de de	on primera plazas que te Distrito I	de la Keal orden de resultan vacantes en Iniversitario, según]	e 15 e las los p	del actual, se Escuelas pú- partes produ-	1dem	Villar del Maestre N hales
15	piedad correspond	ción	r euya	orc	9	1dem 1dem 1dem	Huertahernando Sotodosos
	Provincias	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo == Pesetas.	Emolumentos legales y ca- sa habitación	1dem. 1dem.	Abanades. Armuña. Bocigano
		Escuelas Elementales de	ninos.	Cell Section		1dem	Bujalcayado Castilforte
1	Ciudad Real	de de	Auxiliar	625	No tiene	1dem	Ciruelas
	Idem		Maestro	625	Tiene.	1dem.	Hombrados
	Idem.	Ш	Idem	625	Idem.	1dem	Guijosa
	Idem	Miedes	Idem	625	1dem.	1dem	El Pedregal
	Madrid	Peralejos	1dem	625	Idem.	Idem	. Rebollosa de Jadra Novella
	Idem.	Torres	Idem	625	Idem.	1dem	Mojares
	Idem	Villanueva de la Cañada	1dem	625	1dem.	1dem	Torremocha de Jad
e de	Segovia	Aldealengua de Pedraza	Idem.	625	idem.	Idem	Villaseca de Henal
61	Idem	. palos	Idom	625	Idem.	1dem	Villaviciosa
88	1dem	Honrubia	Idem	625 625	1dem.	Madrid	Hoyo de Manzanare
	Idem.	Valsain	Idem	625	Idem.	1dem	. La Hiruela
Lob	Toledo	Zamarramala	Idem	625 695	Idem.	1dem.	Navacerrada
T.		scuelas elementales de	miñas	ille Ru	161	Idem	. Puebla de la Mujer
g 3/3	Ciudad Real	reio	Waestra	695	Tions It	1 dem	Valdemaqueda
	Idem	B.S.	Idem	625	1dem	Secovia	Valdevaces v Guiie
9 11	I dem	Carrión de Calatrava	Auxiliar	625	No tiene.	Idem	Aldeasoña
	Cuenca.		Maestra	625	Tiene	Idem	Arabnetes
557	Idem	illaexcusa de Haro	1dem	625 695	1dem.	1dem.	Dehesa y Dehesa
loli:	Guadalajara		1dem.	625	Idem.	Idem	. Donhierro
JTKI	Madrid	ravaca	Idem	625	1dem	1dem.	Hont nares
1130	Segovia		1dem.	625	Idem.	Idem	Mudrián.
D B	1dem.		Idem	625	1dem	1dem	Fuentemilanos
	Idem	Torre Val de San Pedro	1dem	625	1dem.	1dem	Ciruelos
	371 371 31	Escuelas de asistencia mi	ixta.			1dem	Turrubuelo
	Ciudad Beal	ada	Maestro 6 M."	200	Tiene.	Toledo	Nuño-Gomez
	Idem.	Zarzuela Casas de Guijarro	1dem	200 200 200	1dem. 1dem. 1dem.	1dem	Casar de Talavera.
			10		一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一		

Podrán aspirar á dichas vacantes los Maestros y Maestras que reunan las condiciones señaladas en el art. 36 del

Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en este concurso son la fijadas respecto al único, por el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903 y las señaladas para los Maestros consortes que reunan las condiciones del art. 43 reforma-

do, del mismo Reglamento.

La instancia de cada aspirante, con expresión de su domiiclio y debidamente decumentada, se encabezará al excelentísimo señor Rector de esta Universidad; pero habrá de ser presentada ó remitida á cualquiera de las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito Universitario donde radique alguna de las vacantes que se solicite, efectuándolo dentro del término de treinta días, á contar precisamente desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Unicamente admitirán las Juntas, después del término antes fijado y que corresponda según el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, las instancias que se reciban directamente por correo, y de cuyos sobres y sellos ó de los resguardos de certificado que presenten los interesados, resulte claramente que se depositaron en alguna Administración de Correos dentro del citado

término.

Los interesados deberán solicitar en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren de las comprendicas en este anuncio, consignando en ella nominalmente el orden

de preferencia con que las deseen.

Las Escuelas de asistencia mixta podrán ser solicitadas indistintamente por Maestro ó Maestra, y su provisión recaerá según acuerden las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, pudiendo éstas hacer uso del derecho que les confiere el art. 69 del Reglamento. Para tal efecto, dichas Juntas locales remitirán á este Rectorado, antes de formularse las propuestas, copia certificada del acta de la sesión en que tomen el acuerdo. De no efectuarlo en el plazo indicado, la provisión de las Escuelas de asistencia mixta recaerá en favor de Maestra.

Los aspirantes acompañarán á la instancia hoja de servicios, si los tuvieren cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública ó de la local de primera enseñanza de las poblaciones donde exista Delegación Regia que corresponda según donde esté sirviendo ó haya

servido últimamente el aspirante.

Los que al solicitar no estén sirviendo cargo público, necesitarán acreditar no hallarse incapacitados para el ejercicio de los mismos, por medio de la correspond ente certificación expe ida p r la Dirección General de Prisio-

nes, del Ministério de Gracia y Justicia.

Los Maestros que no cuenten con servicios en la enseñanza pública, necesitarán, además, justificar tener veintiún años de adad y estar en posesión del Título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos para su expedición, acreditando la edad con la certificación de nacimiento del Registro civil ó de la Iglesia y debidamente legalizada, según corresponda; y, la condición de Maestro, con el Título original, con testimonio notarial del mismo, con copia autorizada por el Secretario de la Junta provincial donde presente la instancia ó con certificación expedida por la Escue a Normal donde hicieran la revalida.

No se admitirá justificante alguno una vez terminado el plazo que fija el apartado 4.º del artículo 31 del Real decreto de 2 de Carticolo 31 del Real

decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además jus-

tificante que lo acredite.

Los consortes que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les está concedida, unirán á su instancia certificación de su matrimonio, del Registro Civil ó de la Iglesia, según corresponda, debiendo estar legalizada en su caso; y además de la propia, otra hoja de servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante. Igual certificación de su matrimonio uniran los Maestros consortes que soliciten condicionalmente, conforme al Real decreto de 5 de Abril de 1907.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que según el Real decreto de 31 de Julio de 1904, sus nombramientos en virtud de este concurso implicarán la vacante de la plaza que desempeñen, no admitiéndose renuncia de sus pretensiones una vez presentada su instancia.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito Universitario, tan pronto aparezca publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, cuidarán de que se reproduzca integro en el Boletín oficial de la provincia, con expresión del día en que haya tenido efecto la publicación en la Gaceta.

Dichas Juntas se servirán remitir á este Rectorado las instancias documentadas de los aspirantes, con la relación de éstos, al terminar el plazo legal de admisión y los diez días para completar los documentos que faltasen á los ci-

tados aspirantes.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 26 de Febrero de 1910.—El Rector, R. Conde (Gaceta 2 de Marzo).

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

Como aclaración á la circular fecha 2 del actual mes, inserta en este Boletin eficial, núm. 27, del día 4, y resolviendo al propio tiempo consultas dirigidas á asta Jefatura, se tendrá en cuenta al remitir los datos en aquélla solicitados, consignar todas las deudas á favor de los Pósitos, incluyendo las antiguas y las modernas, expresión de los deudores y años á que correspondan los respectivos descubiertos.

Guadaljara 5 de Marzo de 1910.—El Jefe de la

Sección, Bravo y Lecea.

INTERV_MCION DE HACIENDA

de Guadalajara

En virtud de las liquidaciones practicadas por diferencias entre las 16 centésimas de aumento al cupo para el Tesoro en la contribución de inmuebles y las obligaciones de primera enseñanza, aparecen como deudores al Tesoro, por las cantidades y en los años que se mencionan con cargo al impuesto de Consumos, los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

En su consecuencia, se les concede un plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicacion de este anuncio, para que ingresen en arcas del Tesoro sus descubiertos; en la inteligencia, que de no efectuario, se procederá à su cobro

por la vía de apremio.

Guadalajara 3 de Marzo de 1910.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Víu.

Relación que se cita

Ayuntamientos	Cantida que satisfa por pri enseñas Peses	cen mera iza.	Cantida qua de satisfac ————————————————————————————————————	ben er.	Diferencias cu menes que corresponden à eads uno de los años de 1957, 1908 y 1909. Pesetas		
Abanades	368	50	808	08	439	58	
Ablanque	1 012	1000	1.565	62	553	12	
Adoves	675	4	852	08	177	08	
Aguilar de Anguita	382	50	803	33	420	83	
Alaminos	525		827	08	302	08	
Alboreca	525		827	08	302	08	
Alcotea de las Peñas.	330		794	58	464	58	
Aicolea del Pinar	825		951	04	126	04	
Alcorlo	457	57	659	58	202	01	
Alcuneza	525	3	827	08	302	08	
Aldeanueva Atienza.	525		670	83	145	83	

제 생생님이 있다면 하면 맛있다. 아이들 마시나 보고 있는 것이 없는 것이 없는 것으로 가장 살이 되어 살이 되었다. 그 없는데 없다.	
Aldeanueva de Guad. 825 951 04 126 04	0-1-1
	Corduente 675 695 83 20 83
Aleas 675 695 83 20 83	Cortes 525 670 83 145 83
Algar 525 670 83 145 83	Cubillejo de la Sierra. 825 951 04 126 04
Algora 675 708 33 33 33	Cubillejo del Sitio 522 50 787 08 264 58
Alique 382 50 803 33 420 83	Cubillo 1 750 1 917 71 167 71
Almadrones 675 852 08 177 08	Chequilla 343 50 614 33 270 83
Almiruete	Duron
Alocen 750 864 58 114 58	Embid
	그림 가게 하고 있는 그를 살아가 하게 하는 것이 되었다. 그들은 경기에 되었다면 살아 되었다면 그렇게 되었다면 가지 않다면 그렇게 되었다면 하다 그래요?
M (- All Tel) [[[[[[[[[[[[[[[[[[Escariche 812 50 1 080 73 268 23
Alpedrete la Sierra . 379 649 58 252 58	Escopete 525 827 08 302 08
Alpedroches 654 37 1 431 97 777 60	Espinosa 825 951 04 126 04
Amayas	
할때 보고 하는 사람들이 가장 살아가면 그는 것을 이 없는데 되었다. 그들은 사람들이 되었다면 하는데 얼굴 보고 있다면 하는데 하는데 가는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	요즘 보이다. 우리를 다 있다면 하는데 있는데 요즘 나는 사람들이 되었다면 되었다. 그는 사람들이 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다.
Anchuela del Campo 675 852 08 177 08	Fontanar 675 695 83 20 83
Anchuela del Pedregal 690 2 177 46 1 487 46	Fuencemillan 855 982 08 127 08
Angon	Fuensayiñan 375 645 83 270 83
Anguita 2.225 2 579 17 354 17	
(BEST 1987) 전 시간 1987 (1984) 1982 - 1987 전 1982 - 1987 (1987) 198	[10호] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15
	Galápagos 675 852 08 177 08
Aranzueque 825 951 04 126 04	Garbajosa 420 653 33 233 33
Archilla 375 802 08 427 08	Gárgoles de Arriba 367 50 801 08 433 58
Armuña 270 628 33 358 33	
	Gascueña 675 695 83 20 83
Arroyo de Fraguas 446 75 661 14 214 39	Henche 629 50 650 83 21 33
Atance	Heras 510 824 58 314 58
Atienza	Herrería
Azañon 525 827 08 302 08	High delegancing 0.001 05 0 105 01 140 00
HE CONTROL TO NOTE NOTE : 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Hiendelaencina 2 081 25 2 495 31 414 06
Azuqueca 825 951 04 126 04	Higes
Baides 618 75 795 83 177 08	Hombrados 457 50 815 83 358 33
Balbacil 639 25 797 58 158 33	Hontanares 375 645 83 270 83
	Hontanillas 375 645 83 270 83
Baños	Hontova 750 864 58 114 58
Banuelos 675 695 83 20 83	Horna 675 695 83 20 83
Barriopedro 375 802 08 427 08	
Belena 347 50 639 58 292 08	에 있으면 보고 있다면 하면 하면 보고 있다면 보다면 보고 있다면 보고 있다면
BUILDER NO. 10 CHANGE NO. 10	Huerce (La) 1 436 25 2 321 86 885 61
Bocigano 420 809 38 389 38	Huérmeces 474 25 782 58 308 33
Bodera 750 864 58 114 58	Huertapelayo 825 1 054 17 229 17
Brihuega 4 204 18 4 379 17 174 99	Huotog 450 914 59 904 59
Bujalaro 675 695 83 20 83	Huetos 450 814 58 364 58
THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY	Humanes 3 056 25 3 241 14 184 89
Bujarrabal	Iriepal 825 1 967 15 1 142 15
Bustares 825 951 04 126 04	Irueste 642 50 668 33 25 83
Cabanillas del Campo 984 38 1 134 74 150 36	
Cabezadas (Las) 543 75 1 257 28 714 53	
	Jócar 375 645 83 270 83
Campillo de Ranas 937 50 1 080 73 143 23	Labros 481 25 627 08 145 83
Canales del Ducado 481 25 618 08 136 83	Laranueva
Canales de Molina 435 655 83 220 83	Lebrancón 1 094 61 2 401 23 1 306 62
Canredondo 825 951 04 126 04	Tugo mi
8H 9H 7H 7H(100)(프로그램 2015) 프로그램 2014 HE 11H 11H 11H 11H 11H 12H 12H 11H HE HELL HE HELL HE HELL HE HELL HE HELL HELL HE HELL	Luzaga 725 851 08 126 08
Carabias 900 1 316 68 416 68	Luzon 2 456 25 2 622 92 166 67
Carrascosa de Henares 375 877 08 502 08	Madriga' 461 25 816 46 355 21
Carrascosa de Tajo 862 50 1 617 91 755 41	Mandayona 2 456 25 2 622 67 166 67
Casasana	
Casas de San Galindo 375 645 83 270 83	
내가 마음 [60] 아이에 마시네요? 가장이면 [61] 사람이에 가장 거리 [62] 내가 보고 싶다니다. 그리고 내가 있는데 이번 그리고 있다고 있다.	002 00 111 00
Caspueñas 675 852 08 177 08	Matarrubia 675 695 83 20 83
Castejon de Henares 750 864 58 114 58	Mazarete 525 661 03 136 03
Castellar 502 50 823 33 320 83	Megina 675 695 83 20 83
Castilblanco 405 806 58 401 58	Mesones 505 000 00 115 02
에 VIP를 때문문에 이 유민이를 즐기지 않는다면 한 1000 PM (BUTTER) 제공 [100] # 100 PM (BUTTER) # 100 PM (BUTTER) # 100 PM	Mesones 525 670 83 145 83
	Mierla 399 75 649 33 249 58
Castilmimbre 525 670 83 145 83	Miñosa 1 351 87 3 027 38 1 675 51
Castilnuevo 525 827 08 302 08	Mirabueno 825 951 04 126 04
Cendejas de Enmedio 810 1 447 91 637 91	
	Miralrio 825 951 04 126 04
HEREN TO THE TOTAL CONTROL OF THE SECOND CO	1 10 00 140 00
Cercadillo 525 670 83 145 83	1 40 1 40 00
Cereceda 750 864 58 114 58	
Cerezo 675 695 83 20 83	
Cifuentes 3.181 25 3 314 58 133 33	Moradina 105 11010105 2 100 51 2 110 15
	021 00
Cillas 525 670 83 145 83	1 20 01 120 01
Cincovillas 525 827 08 302 08	Motos 375 645 83 270 83
Clares 375 802 08 427 08	Manual designation of the second seco
Codes 625 745 83 120 83	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	1 2100 000 1 140 00
Cogollor 315 792 08 477 08	1 214 100 40 0 441 00
Concha 625 683 33 58 33	Negredo
Condemios de Abajo. 375 802 08 427 08	Ocentejo 481 25 670 83 188 58
Condemios de Arriba. 618 75 795 83 177 08	101 00 100
[[[[[[[]]]] [[[[]]] [[[]] [[[]] [[]] [004 00 114
001190011111	100 14 1.002 20 100 04
Copernal 450 814 58 364 58	Olmeda le Jadraque, 481 25 583 33 102 08

			re-typeop-money-	HI-CHAILS COL	0.00
Olmeda del Extremo.	375		645 8	28 0=	
Olmedillas	900	9111 ST	1 626 1	CHARLE HIS SERVICE	0 83
Ordial	750	orak ki	1 391		9 16 1 16
Orea	1.855	REPORT OF A	1 957 8	· · · · ·	2 09
Padilla de Hita	375	Sec. 20. 2	802 (10.	7 08
Padilla del Ducado	277	50	785 8		3 33
Pajares	562	50	833 8		83
Palancares	375	0.000	801 (3 08
Palazuelos	506	25	739 5		33
Pálmaces de Jadraque	690	0000	813 5		54
Pardos	315		792 0		7 08
Paredes	900	1	1.316 6		66
Pareja	2 128	ESTATOR BANK	2 591 1		06
Pelegrina	965	42 1	488 3	110.0 C - 100.0 C	90
Penalva	525		827 0	8 309	08
Penalen	585	Tree !	837 0		08
Peralveche	750		864 5	\sim	58
Pinilla de Jadraque.	525		670 8	13	83
Pinilla de Molina	675	1101 64	852 0	-	08
Pioz · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	675	141011	852 0	AND THE REAL PROPERTY.	08
Piqueras	675	Water S	852 0	8 177	08
Pobo (El) 1		12 2	476 0	70.00.710	92
Poveda de la Sierra.	825		951 0	4 126	04
Pozancos 1	125	No. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	937 4	9 812	49
Pozo de Almoguera	397		805 8	9 408	39
Pozo de Guadalajara	525	TIMESCOTT.	827 0	8 302	08
Prádena de Atienza	585	12 WH 11 24	827 0	8 242	08
	2 106	70 At 170	3.30 0.56	OTO	98
Puebla de Beleña	416	DED NOT A VENT OF THE	808 9	002	70
Puebla de Valles	676	0.1040-37.8.2	695 8		83
Puerta (La)	750	T-7-7-1	864 58	AND AND AND	58
Quer	391	7-1-52-5	827 0		20
Rebollosa de Hita	565		973 3	1941 Marie 11 (1947)	
Rebollosa de Jadraque	332	- C-2 - V 36 16 1	620 8		33
Renales	426	2017/2011/03/80	660 8	3 233	
Retiendas	555	NE SOLD OF	951 04		04
Rillo	502	The state of the s	823 3		83
Riofrio	999 9	and the second second	916 61	0+0	66
Riva de Saelices	750		864 58		and the second second
Rivarredonda	688		874 67	And the second second	
Romanillos de Atienza	750	CENTED OF THE	766 67		Charles and the same
Rueda	577		864 58	555	2.00
Ruguilla	750		835 83		the Control of the Co
Sacedón 2	981 2		766 67 378 64		10
Saelices	440	20 0	779 58		STATE OF THE PARTY
San Andrés Congosto	675	mi	935 40		With the second second
San Andrés del Rey	375	A LITTE	802 08		
Santiuste	704 1	6	849 99		CASCLETE
Dauca 1	275	2120500	274 99		2-6-1
Davaton .	825		931 04		There's bearing the second
Solas	687 5	60	802 08		A Company of the Comp
Osumas	378 1	AND SHOW IN	673 96		50777710
olenes	495	The second second	852 08	-00	
Bolanillos Extremo.	675	00000-3254000	852 08		Annual Control of the
Somolinos	675		852 08		Horard Co.
0001110	402 5		642 08	The second of th	9730.55.00
Cotoca	375		802 08	427	200
DOLOGOSOS	825		951 04	126	A COLUMN TO STATE OF
Taracena	525		670 83	145	83
Taragudo.	375		645 33	270	33
Laravilla	750		864 58	114	CONTRACTOR
Terzaga Terraza	525		670 83	145 8	C-7-2-11
Terraza 1.	302		862 82	1 560 8	82
Tierzo Tomelloso	525		802 08	277 (08
Tomellosa Tordelrábano	825		951 04	126 (04
Tordelrábano	330	3 3 7 3 11 11 11 12 3	327 08	497 (08
Tortonda	825		951 04	126 (
I Omera	405	4 7 7 7 7 7 7	350 83	245 8	
Tarrecuadrada Valles	412 50	200	652 08	NEW 1700 1700	
	525		370 83		33
BIIIOM BURE	525	1.0	11 07	1.072 0	17 1

And the state of t

	TA HEATING						
Torrecuadilla	525			670	09	. 145	0.0
Torre del Burgo	442	1.70	and and	813	A CONTRACTOR		
Torrejón del Rey	750			864	- 10-1		ACCUSED AND ADDRESS.
Torremocha Jadraque	375	2	T	645	1000000	100	100 Page 10
Torremocha Campo.	525			670		270	11.41.61.00%
Torremocha del Pinar.	618		N.X		1000	145	
Torremochuela	525	197.20		805		10100000	
Torresaviñán	375	200	The second	827	CARRO	302	CORRECTOR
Torreva dealmendras.	508	State to	1	645	I STATE OF THE STA	270	1178 pt. AT 47 c
Torronteras	375	. 04	1	.251	W. DOMONEY	743	TOTAL SE
Torrubia		104	251	645		270	Section .
Turmiel	525		0.8	695	Arriva and the	170	Ph. Sterren
Uiados	687	2000000000	ij	802		114	A STATE OF
Ujados Utande	255	-54-5-7	701	782	ACTUAL AND A SECOND	527	08
Vado (El)	675			695		20	83
Valdarachas	525			695		170	83
Valdeancheta				802		427	08
Valdearonnele	322		200	795	ALCOHOLD SERVICE	473	33
Valdeaveruelo	. 225		Ale	778	- 1 200 C. Land Co. L.	553	08
Valdegrudas	375	BUTTER OF	. 7	645		270	83
Valdelagua	375	91105		802	08	427	08
Valdelcubo	555	897		852	08	297	08
Valdenoches	525		T	670	83	145	83
Valdenuño Fernandez	675	J. A.		852	08	177	THE RESERVE
Valderreboilo	375		1	802	08	427	1/Con 2010
Val de San Garcia	525			670	83	145	- C. Ser. Vo.
Valdesotos	375	197	of	802		427	at Charles Library Library
Valfermoso Monjas.	487	50	4	820	83	333	
Valhermoso	865	24	1	623	W 10-00	758	13-24 B. L.(2)
Valtablado del Rio	255	14.3%	02	625	1.00	370	
Valverde	1 031	25	1	572		541	TAXABLE ST
Veguillas	405	वार्च :	172	807		402	PLE S-27
Viana de Jadraque	375	DV33		802	22 A 12 THE R.	427	
Viana de Mondejar	525	OTTE		670	200000000000000000000000000000000000000	145	Control of the Contro
Villacadima	457	50	th	816		358	BEST AND LOS
Villacorza	463	11	1	404	1000	940	140,000
Villaexcusa Palositos.	375		ì	645	7.602.15	270	1111
Villanueva Argecilla.	493		0	705		212	
Villanueva de la Torre	375			802		427	100000000000000000000000000000000000000
Villar de Cobeta	675	D n		852		177	
Villarejo de Medina	750	1/2		322	#20 TA	572	4.00
Villares de Jadraque.	481	25	65-1	786	PH-0-15-00	305	
Villaseca de Henares	900	100	431 414	316	232 (2000 II)	416	A
Villaseca de Uceda	375	011	4	802		427	100
Villaverde del Ducado	525	290		670	(30 C-30 D)	145	575 NSW (80)
Villaviciosa	375	gybI		802	STATE OF THE PARTY OF	427 (100
Viñuelas	675			872	200	197	200
Yebes	523		11 47	829		304	2.50V.
Yélamos de Abajo	350	n N		864	20 mm Proc 4	190 (190 (197 (197 (197 (197 (197 (197 (197 (197	Contract of
Yélamos de Arriba	825			951 (100	514 (126 (ACCRET AND ADDRESS.
Zaorejas			17.7	966	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	E-2000	Checker 1
Zorita	and the bases that	30		310	100	91 1	
Muriel	375					153 8 270 8	24
				TU ()±	210 0	24
The second secon	The second second		100			The Real Property lies,	100

AYUNTAMIENTOS

MAJAELRAYO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad con la asignación anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo contratar con estos vecinos la asistencia voluntaria, que podrá producir unas 2.000 pesetas.

Los aspirantes que reunan las condiciones que la ley de Sanidad exije, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales no serán admitidas.

Majaelrayo 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cayetano Velasco.

Medically Prescisor Muyo, Pontonal Alborball

Norte Deen de Pedro, tasada una como de la la como de l

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLACADIMA

Don Francisco Martin Nicolás, Juez municipal de Villacadima.

Hago saber: Que para hacer pago á Pedro Ricote Gordo, vecino de Campisábalos, de la cantidad de ciento veinte y seis pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos á que fué condenado Pablo Liceras Nieto, de esta vecindad, en el juicio verbal civil celebrado en este tribunal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados y son los siguientes:

Una finca rústica, sita en este término municipal y sitio denominado Pradera de la Yunta, de caber ocho celemines; linda Saliente cirate, Mediodía Leon de Pedro, Poniente Rufino Moreno y Norte Francisco Otra en el Cordel, cabe una fanega; Saliente Francisco Martin, Mediodía Mauricio Chicharro, Poniente carril y Norte herederos de Mariano Hergueta, en 25 Otra en dicho sitio, cabe seis celemines; Saliente Gregorio Muyo, Mediodía cirate, Poniente Mauricio Chicharro y Norte Mon-Otra en la Vega Sancho, cabe cuatro celemines; Saliente Francisco Muyo, Mediodía Leon de Pedro, Poniente liego y Norte Tomás Valverde, en Otra en el Arroyo de la Virgen, cabe cinco celemines, Saliente liego, Mediodía Eustaquio Martin, Poniente arroyo y Norte Pedro de Pedro, en....... Otra en la senda de la Cabeza del Arenal, cabe dos celemines; Saliente liego, Mediodía Leon de Pedro, Poniente Lucia Muyo y Norte Francisco Muyo, tasada en Otra en el camino de Galve, de caber una fanega tres celemines; Saliente Lucía Muyo, Mediodía y Norte Francisco Muyo y Poniente camino, en Otra en la Matilla, cabe tres celemines; Saliente Tomasa Muyo, Mediodía Venancio Chicharro, Poniente Mariano Martin y Nor-10 te liego, en Otra en la Solana de Martin Magon, cabe tres celemines; linda por todos los aires lie-Otra en la Carragalve, cabe una fanega y tres celemines; Saliente camino, Mediodía y Norte Mauricio Chicharro, tasada en . . Otra en la Hoya del atajo, cabe dos celemines; Saliente Leon de Pedro, Mediodía camino, Poniente y Norte liego, tasada en. Otra en Valdequijón, cabe siete celemines; Saliente Leon de Pedro, Mediodía Nor-

niente y Norte Victoriano Sevilla, en

te cirate y Poniente Francisco de Pedro, ta-Otra en el Puntal del Llano, cabe cinco celemines; Saliente y Mediodía cirate, Po-Otra en la Cueva del Agua, cabe tres celemines; Saliente liego, Mediodía José Sevilla, Poniente Haros de Piedras y Norte Mauricio Chicharro, tasada en ... Otra en la Cuesta de Valdecarro, cabe cuatro celemines; Saliente Raimundo Muyo, Mediodía Francisco Muyo, Poniente liego y Norte Leon de Pedro, tasada en.....

Saliente Miguel Palanca, Mediodía Felipe Rubio, Poniente Gregorio Chicharro y Norte liego, en Otra en el Cerro de Juan Lopez, cabe nueve celemines, Saliente cirate, Mediodía Victoriano Sevilla, Poniente y Norte Mauricio Otra en el camino de Pedro, cabe seis celemines; Saliente camino, Mediodía Juan Francisco Ricote y Norte Pedro de Pedro, da por todos los aires liego, tasada en ... Otra cuarta parte de otra en la Llanada de la Dehesa; Saliente Pinadilla, Mediodía Francisco Muyo, Poniente y Norte Mauricio Chicharro, tasada en Otra en la Umbria de la Parada, cabe seis ce emines; Saliente cirate, Mediodía Mauricio Chicharro, Poniente Tomás Valyerde y Norte Antonio Moreno, tasada en . . . Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; Saliente Juan Manuel Chicharro, Mediodía Mauricio Chicharro, Poniente y Norte Isidro Sevilla, tasada en . Otra en dicho sitio, cabe seis celemines; Saliente Tomasa Muyo, Mediodía y Norte cirate y Poniente Mauricio Chicharro, en .. 10 Otra en los Borrocales, cabe seis celemines, Saliente Leon de Pedro, Mediodía liego, Poniente Juan Sevilla y Norte Cándido 18 Martin, tasada en Otra en el Horcajo, cabe dos celemines; Saliente cirate, Mediodía Dionisio Martín, Poniente y Norte liego, tasada en Otra en el Cerron, cabe cuatro celemines; Saliente y Norte vereda, Mediodía Antonio Moreno y Poniente liego, tasada en . . . 18 Cuarta parte de una suerte de baldíos en la Dehesa del Campo y Sierra Pela, tasada en Dos medias suertes en el Prado de las 30 Berzas, valuadas en Un huertecillo en la calle de la Fuente, de caber medio celemín; Saliente huerto del Curato, Mediodía C rilo García, Peniente Antonio Moreno y Norte calle, tasada en . . . Unas eras de pan trillar; lindan Saliente Marcos de Pedro, Mediodía José Sevilla, Poniente Damian Sevilla y Norte cordel, tasa-50 das en Una casa sita en esta población y su calle de San Roque, compuesta de planta baja y desvan ó cámara; linda por la derecha entrando en ella casa del Ayuntamiento, por la izquierda calle pública y espalda casa de Leon de Pedro, tasada en 845 Total

Otra en las Lucías, cabe seis celemines;

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 17 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana; no admitiendo de su tasación.

Villacadima 26 de Febrero de 1910. -El Juez municipal, Francisco Martin Nicolás.

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta, exhibir la cédula personal y consignar sobre la mesa el 10 por 100

Quadalajara-Taller tipográfico de la Casa de Expésitos.